



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2015, de la Secretaria General, por la que se establece el régimen de suplencias de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de la Consejería. (2015061945)

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina en su artículo 2.2 que la Secretaría General se estructura, entre otras unidades, en el Servicio Territorial de Badajoz y en el de Cáceres.

Con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, se hace necesario designar ante una posible vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de la Consejería a quienes, mientras duren tales circunstancias, se encarguen del ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a las personas titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres y en Badajoz se ejercerán, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por la persona titular de la unidad dependiente de la respectiva Jefatura que sea competente por razón de la materia.

Segundo. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Tercero. Las resoluciones y actos administrativos acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN